

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

S/N.

**CIRCULAR 21.**

Chilpancingo, Gro., a 5 de noviembre de 2013.

**CC. ABOGADOS POSTULANTES Y  
PÚBLICO EN GENERAL.**

Comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de esta fecha, con fundamento en el artículo 79, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobó el calendario de vacaciones de invierno 2013, en los siguientes términos:

EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DISFRUTARÁ DE LAS **VACACIONES DE INVIERNO** DEL PRESENTE AÑO, EN DOS PERIODOS: **EL PRIMERO**, DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 05 DE ENERO DE 2014, PARA REANUDAR LABORES EL DÍA 06 DE ENERO ESTE ÚLTIMO AÑO; **EL SEGUNDO**, DEL 13 AL 27 DE ENERO DEL 2014, PARA REANUDAR LABORES EL 28 DE ENERO DEL CITADO AÑO. EN EL PRIMER PERIODO NO CORRERÁN TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS QUE SE VENTILEN EN LOS JUZGADOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y LAS SECRETARÍAS CIVILES DE LOS JUZGADOS MIXTOS.

HARÁN USO DE ÉSTAS VACACIONES, EL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y LAS SECRETARÍAS CIVILES DE LOS JUZGADOS MIXTOS; EL PERSONAL DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL Y LAS SECRETARÍAS PENALES DE LOS JUZGADOS MIXTOS, SE DIVIDIRÁN EN DOS PERIODOS, A EFECTO DE QUE SE DISPONGA DEL PERSONAL DE GUARDIA CORRESPONDIENTE.

**LOS JUECES EN MATERIA PENAL Y MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA, DISFRUTARÁN LAS VACACIONES EN EL PRIMER PERIODO, PREVIAMENTE DEBERÁN PROPONER A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE QUEDARÁ ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, PARA LA DESIGNACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MINIMO CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN; PROPUESTA QUE DEBERÁ CONTENER EL DOMICILIO Y TELEFONO PARTICULAR DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO, ASÍ COMO SU NÚMERO DE TELEFONO CELULAR, REQUISITOS SIN LOS CUALES NO SE AUTORIZARÁ EL ROOL DE GUARDIAS.**

**TRES JUECES DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DISFRUTARÁN DEL PRIMER PERIODO DE VACACIONES, Y LOS RESTANTES DISFRUTARÁN DEL SEGUNDO PERIODO.**

LOS JUECES DE PAZ, DISFRUTARÁN DEL PRIMER PERIODO DE VACACIONES, DEBIENDO ENTRAR EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY EL SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN DISFRUTARÁ DEL SEGUNDO PERIODO. **EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA MENOS DE SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD LABORAL, NO TENDRÁ DERECHO A LAS VACACIONES, DEBIENDO QUEDAR A DISPOSICIÓN DE LOS JUZGADOS PENALES O DE LAS SALAS PENALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE AUXILIE AL PERSONAL DE GUARDIA, EN EL PRIMER PERIODO.**

CONSECUENTEMENTE, EN EL PRIMER PERIODO, SE SUSPENDEN LAS LABORES EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y EN LAS SECRETARÍAS CIVILES DE LOS JUZGADOS MIXTOS.

COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA ENTIDAD, PARA QUE A SU VEZ LO HAGAN EXTENSIVO A LOS JUECES DE PAZ DE SU ADSCRIPCIÓN Y AL PÚBLICO EN GENERAL; ASIMISMO, A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES FEDERALES RESIDENTES EN LA ENTIDAD, A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO Y A LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**